INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN

LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION LCE N° 02/2018 "REFACCIÓN DE SS.HH. y CONSTRUCCION DE SS. HH. PARA AULA PRE-ESCOLAR ESC. BCA. Nº 209 VICE PRESIDENTE SANCHEZ ID 351586",----------

1. INTRODUCCION

En la ciudad de San Cosme y Damián, al 21 de agosto del año dos mil diez y ocho, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en la oficina de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Cosme y Damián sito Calle San Damián e/Asunción, el Comité Evaluador a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. Este comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de San Cosme y Damián. ----------

2. ANTECEDENTES

N° de PAC: 351586

a) **Disponibilidad Presupuestaria:** Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018, según el Objeto de Gasto **520-30-03** se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto. ----------

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Municipalidad de San Cosme y Damián, sito Calle San Damián e/Asunción, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 21 días del mes de agosto, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 1(uno) oferta. ----------

N°	FIRMAS
1	ARAPYAHU CONSTRUCCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN – DPTO. DE LIQUIDACIONES

4. MONTOS DE LAS OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN – TESORERIA

CE 02/2018 "REFACCIÓN DE SS.HH. y CONSTRUCCION DE SS.HH PARA AULA PRE-ESCOLAR ESC. BCA.Nº 209 VICE PRESIDENTE SANCHEZ ID 351.586".	**ARAPYAHU CONSTRUCCIONES**
Monto Total de la Oferta	***68.585.918***

Fidelina Balbuena de Palacios
Liquidación

Que, en efecto, el Decreto N° 5174/0 el art. 19° **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** Numeral 2. ***Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica, establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos. Inc. C) establece: Procedimientos de contrataciones que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inc. G de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos***

Ramón Galeano Maciel
Tesorero

c) y b) del artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato¨ ----------

Que, el Art. 210° dela Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice***: las informaciones que Suministren las Municipalidades al Sistema de Información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán relacionadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales o autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*** ----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2051/03 ***en el*** *Artículo 34° inciso* ***c) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación-***

5. ANALISIS DE LA OFERTA

a. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la **Sección II – "CRITERIOS DE EVALUACION"**, relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como **Cuadro N° 1** -------

CUADRO N° 1 - DOCUMENTOS LEGALES	ARAPYAHU CONSTRUCCIONES
FORMULARIO DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO Y FOLIADO COMO LO ESTABLECE EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	CUMPLE
FORMULARIO DE COMPOCISION DE PRECIOS UNITARIOS	CUMPLE
PÓLIZA DE GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA 5%	CUMPLE
FOTOCOPIA SIMPLE DE CEDULA DE IDENTIDAD	CUMPLE
FOTOCOPIA SIMPLE DE CEDULA TRIBUTARIA RUC	CUMPLE
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, INCISO ´´W´´, AMBOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS	CUMPLE
CONSTANCIA DE PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", APARECEN EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH O BIEN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	CUMPLE
DOCUMENTOS SOCIETARIOS DE LA PERSONERIA JURIDICA	CUMPLE
PATENTE COMERCIAL	CUMPLE
DECLARACIÓN JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLES LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTRUCCIÓN NACIONAL , LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO(OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	CUMPLE
FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN TESORERIA

Luis Ramón Galeano Maciel
Tesorero

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN DPTO. DE LIQUIDACIONES

Fidelina Balbuena de Palacios
Liquidación

A su vez del análisis de dicha planilla se observa que la firma **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES,** ha suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial, requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación por Excepción, por consiguiente, este COMITÉ pasa a evaluar la propuesta económica del dicho oferente. ----------

6- ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

CUADRO N° 2		
N°	**FIRMAS**	**MONTO**
1	**ARAPYAHU CONSTRUCCIONES**	**Gs. 68.585.918**

Luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que haya sido necesarias se observa que la firma **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES., RUC N° 2.147.987-9 representada por el Sr. Gustavo Federico Loblein Silva** presenta una oferta económica y ventajosa y se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación y del PBC. Se procedió así mismo a revisar la referida oferta en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad técnica y financiera para cumplir el contrato, etc., no encontrándose objeción alguna. ----------

7- EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICO Y LEGAL.

Teniendo en cuenta el Art. N° 61 del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 que establece: "...Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Se ha verificado que la menor oferta corresponde a la firma **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES** su planilla de precios asciende a **Gs. 68.585.918 (guaraníes sesenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos diez y ocho), con todos los documentos correspondientes.** ----------

8- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones que dice;

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Denis Ramón Galeano Manuello
Tesorero

Fidelina Balbuena de Palacios
Liquidación

Que, luego del análisis correspondiente se pudo constatar que el precio ofertado por la empresa **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES., RUC N° 2.147.987-9** se halla plenamente dentro de lo establecido en el párrafo anterior es decir no es superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial ni tampoco del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial preparado por la Convocante. ----------

6. MOTIVOS DE LA CALIFICACION

Con lo manifestado se corrobora que la firma **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES., RUC N° 2.147.987-9,** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ----------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

7. CONCLUSION

Este Comité recomienda la adjudicación acogiéndose en lo que dispone el Art. 33 CASOS DE EXCEPCION. Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se señala: ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y el Art. 19 Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.*** *Numeral 1)* ***Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley , las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:*** *inc. D)* ***en los casos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*** *Numeral 2)* ***Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contracciones Publicas en los siguientes plazos mínimos, inc. c) Procedimientos de contratación que realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjunción del contrato...***" Art. 19 del Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 "***POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS***".----------

Al respecto este comité considera que existen las mejores condiciones de contratación, puesto que la oferta presentada por la firma **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES., RUC N° 2.147.987-9** es una oferta económica y ventajosa y ha dado cumplimiento a todos los requerimientos técnicos solicitado por la convocante a un precio acorde a lo establecido en el mercado. ----------

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente **Llamado a Contratación Vía Excepción CE 02/2018 "REFACCIÓN DE SS.HH. y CONSTRUCCION DE SS. HH PARA AULA PRE-ESCOLAR ESC. BCA. N° 209 VICE PRESIDENTE SANCHEZ ID 351.586", la siguiente firma:**

Fidelina Balbuena de Palacios
Liquidación

Denis Ramón Galeano Mancuello
Tesorero

- **ARAPYAHU CONSTRUCCIONES., RUC N° 2.147.987-9 del Señor. Gustavo Federico Loblein Silva, por un total de Gs. 68.585.918 (guaraníes sesenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos diez y ocho),** Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha 21 de agosto de 2018, a las 11:45 Hs. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Atentamente. –

ES NUESTRO INFORME

COMITÉ EVALUADOR

Señor Hipólito Ibarra
Secretario General

Lic. Denis Ramón Galeano
Contador
Denis Ramón Galeano Mancuello
Tesorero

Sra. Fidelina Balbuena de Palacios
Dpto. de Liquidaciones